

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, DOS (02) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO – AGRARIO
Radicado: 2006 – 00046 - 00.
Demandante: ÁLVARO ESTEVEZ QUIROZ
Demandado: CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: AGREGAR al proceso los derechos de petición enviados ante diversas entidades, y respuestas; aportadas por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito del 18 de febrero de 2021¹.

SEGUNDO: TENER en cuenta las direcciones aportadas por CLARO Colombia, mediante escrito radicado CPJ–2021 - NR - 2021-N001-E039341, de fecha 12 de febrero de 2021, de la señora JANETH RODRIGUEZ QUIJANO, para efectos de ser notificada a las direcciones que figuran en los folios 191 a 195 y del 199 a 200 del cuaderno principal 004 parte 2 .

TERCERO: ORDENAR al apoderado de la parte demandante, proceda a adelantar las acciones pertinentes a efectos de notificar a JANETH RODRIGUEZ QUIJANO, a las direcciones aportadas por CLARO Colombia, mediante escrito radicado CPJ–2021 - NR - 2021-N001-E039341, de fecha 12 de febrero de 2021² conforme los artículos 291 y 292 del CGP allegando la certificación de la empresa de correo de su entrega.

CUARTO: PREVIO a dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Art. 291 del CGP, conforme lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se **INSTA** al profesional dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral anterior, teniendo en cuenta que las direcciones son en una ciudad.

QUINTO: REQUERIR a la señora CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSSA, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del proveído del 26 de enero de 2021³, esto es, *“la suspensión de la excavación con maquinaria pesada o que de cualquier otra forma se realice, en el predio objeto del presente proceso², mientras se resuelve el proceso, Comunicando los actos a la persona dentro del proceso que está haciendo los mismos y a su apoderado.”*. so pena de ser acreedora de las respectivas sanciones. Por secretaria remítase el oficio respectivo.

¹ Fl. 152 – 182 C ppl.

² Fl. 190 – 200 C ppl.

³ Fl. 149 – 150 C ppl

Las comunicaciones deberán ser remitidas a la requerida, a través de su apoderado judicial, toda vez que no se tiene su dirección.

SEXTO: REQUERIR al apoderado de la señora CARMEN BEATRIZ GUERRERO DE SOSA, para que informe si remitió a su poderdante, el oficio No. JCCA-304 del 12 de marzo de 2021, por medio del cual se le comunica el numeral 2° del auto del 26 de enero del hogaño. Por secretaria remitir correo a la dirección electrónica que figura en el registro nacional de abogados. Con la advertencia que si no cumple con lo ordenado por el despacho puede ser acreedor de la sanciones disciplinarias que me confiere la ley.

SÉPTIMO REQUERIR a las entidades ALCALDIA MUNICIPAL DE RIONEGRO, REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE RIONEGRO, AL DANE, A LA DIAN, A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EPS SANITAS, MOVISTAR, IGAC, TIGO contesten el derecho de petición de localización de la señora JANETH RODRIGUEZ QUIJANO⁴ que formuló el apoderado del demandante en el término de cinco(05) días a partir de la fecha de recibido del oficio. Ordena a la secretaria del despacho, remitir las comunicaciones respectivas, junto con el comprobante del derecho de petición y el envío del correo electrónico.

OCTAVO. REQUERIR al sustanciador del despacho **EDGAR ALAIN GARCIA** que en lo posible cumpla con los términos expuestos en su manual de funciones maxime de reiterarlo en la Circular 001 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Por lo tanto si las partes si lo desean puede invocar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 104.

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Edgar garcia – Edeya..*

⁴ **ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba57a61b9e65c37293d41e25457ba90fbdccb8bcc81981d76d62fa87f67f31c**

Documento generado en 02/06/2021 02:09:02 PM